

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AUTISMO SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y SUS FAMILIAS.

Soria, 4 de agosto 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D. Rubén Escalada Herrera, como Presidente de la Asociación Soriana de Familiares de Personas con Autismo - AUTISMO SORIA.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I. En la Constitución Española se establecen los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán

las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

IV. La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. El trastorno del espectro autista es un trastorno del desarrollo, permanente y profundo. Afecta a la comunicación, imaginación, planificación y reciprocidad emocional. Los síndromas, en general, son la incapacidad de interacción, el aislamiento y los estereotipias.

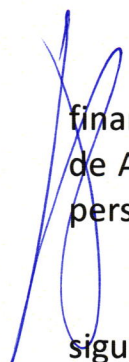
La asociación de Autismo de Soria es una asociación constituida en 2010; es una asociación integrada por familiares con algún trastorno incluido dentro de los conocidos como Trastornos Generalizados del Desarrollo o Trastorno del Espectro Autista (TEA), con el objetivo de promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con TEA.

Desde la Asociación se prestan a las personas afectadas por TEA tanto de Soria Capital y provincia, y a sus familias una serie de servicios especializados.

La trayectoria de la Asociación y su importante crecimiento en número de usuarios está creando una serie de necesidades económicas que superan la capacidad prevista para tan corto plazo. El desplazamiento de los usuarios a la capital para recibir la atención que necesitan, que no pueden obtener recursos públicos, supone un gran esfuerzo económico y organizativo para las familias.


CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



Constituye el objeto de este convenio la colaboración económica en la financiación del Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Servicio de Apoyo a las Familias, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno de espectro autista.

El servicio de Promoción de la Autonomía Personal contempla las siguientes actuaciones:

- 
- Habilitación, terapia ocupacional y estimulación cognitiva, actuaciones que se realizan para prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental; así como mantener o mejorar el funcionamiento de alguna de sus capacidades (cognitivas, funcionales, de conducta y/o afectividad) de las personas con trastorno del espectro autista.
 - Habilitación psicosocial; actuaciones encaminadas a prestar apoyos transitorios o permanentes, a fin de mejorar las posibilidades de mantenerse a los afectados en su entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes

El Servicio de Apoyo a las Familias: Las familias con una persona con autismo precisan de un conjunto de intervenciones especializadas encaminadas a:

- Informar, orientar, formar y prestar apoyo psicológico a las familias,
- Habilitar espacios y momentos de respiro para las familias
- Atender situaciones de necesidad de las familias

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán personas afectadas por trastornos generalizados del Desarrollo o Trastornos del Espectro Autista que residiendo en la zona rural de la provincia de Soria se ven favorecidos por los proyectos y actuaciones desarrollados por la Asociación Autismo Soria, bien facilitando el traslado a la sede para poder recibir las atenciones necesarias.

TERCERA: COMPROMISOS

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Asociación Autismo Soria, la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000 EUROS)**, para los Programas de Autonomía Personal y Servicio de Apoyo a familias.

La Asociación de Autismo de Soria se compromete al desarrollo de los Programas de Autonomía Personal y Servicio de Apoyo a familias y su justificación correspondiente.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace con anterioridad al 15 de noviembre de 2020 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Excm. Diputación Provincial de Soria realizará el pago de la cantidad prevista en el Convenio una vez presentadas la justificación y memoria a que se hace referencia a continuación.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2020, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO 2.
- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad.
ANEXO 3.
- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal

adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.

- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de AUTISMO SORIA; El Presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA



BENITO SERRANO MATA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
SORIANA DE FAMILIARES DE PERSONAS
CON AUTISMO



RUBÉN ESCALADA HERRERA